

ANTOFAGASTA, 26 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200350

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7. de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200350** de fecha 13.09.18, presentada por don **COBRELOA SADP**, RUT N° **1615429** la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

1615429	2381757	1615961	1615969	1838604	1838606	1838608	1973320	1973322	1973327	1973329
1973333	1973334	1973335	1989489	1989491	6228779556	6228786656	6228791936	6228796196	6228799736	6228807166
6228808956	6228812196	6228817506	6259872756	6317168476	6467912736	6467913646	6467916056	6467916996	6575800326	

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación _____ Res. Ex. N° 200350 de fecha 26/09/18 que incluye entrega de giros				
<i>José Tito Tapia Pérez</i>		<i>[Firma]</i>	<i>CALAMA</i> <i>28-09-18</i>	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fc

Servicio de Impuestos Internos

CALAMA